MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA
C.O.N.I.C.Y.T.
SB/AH/EG/CBO/DFF/ma

TRANSCRIPCION RECTIFICADA

CREA "CONSEJO CONSULTOR" EN EL MARCO DEL "PROYECTO DE CIENCIA PARA LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO".

NUM. 30.DIC.2003* 0510

SANTIAGO,

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILI.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y ENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC. DTO. ____

EDUCACION
11 FEB. 2004
TOTALMENTE TRADO

CONSIDERANDO:

i. Que, el decreto supremo Nº 408 del Ministerio de Hacienda, de 29.Mayo.2003, autorizó la contratación de un préstamo al Gobierno de Chile con el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo a objeto de financiar el PROYECTO DE CIENCIA PARA LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO" (PCEC), también conocido por el nombre de fantasía "PROYECTO BICENTENARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA" cuyos objetivos específicos son: ◆) Mejorar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chile, ◆) Fortalecer la base científica de Chile, y ◆) Fomentar la vinculación público-privada y la innovación;

ii. Que, el "Acuerdo de Préstamo", que señala en el artículo III, Sección 3.01, literal (b), NºII la necesidad de mantener y apoyar a CONICYT, en cuanto crear en forma estable una Junta Consultiva que preste apoyo general en el impulso del Proyecto con una composición que incluya representantes de los Ministerios y órganos de la Administración del Estado, sector privado, líderes de academias y de instituciones de investigación;

iii. Que, la estructura organizacional y administrativa del Proyecto PCEC que da cuenta el "Manual de Operaciones" del mismo, según los términos del "Acuerdo de Préstamo", consulta la existencia de una Presidencia, cuerpos colegiados asesores, una unidad ejecutiva y coordinadores de los componentes del "Proyecto", y

iv. Que, la responsabilidad institucional que asiste a CONICYT, en orden a la administración y dirección superior del PCEC, según los términos del "Acuerdo de Préstamo", supone que la Presidencia Ejecutiva del PCEC esta radicada en CONICYT,

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19, Nº10, inciso 6º de la Constitución Política de la República de Chile, decreto supremo Nº408 de 2003 del Ministerio de Hacienda; decreto supremo Nº19 de 2001 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; y resolución Nº520 de 1996 de Contraloría General de la República, y

DECRETO:

ARTICULO 1º.- CREASE, en calidad de Comisión Técnica, el "Consejo Consultor" en el marco del PROYECTO DE CIENCIA PARA LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO-PCEC". en calidad de Comisión Técnica.

ARTICULO 2º.- El Consejo Consultor tendrá por misión lograr la mayor cooperación factible entre el sector académico, de negocios y de servicio público, a objeto de facilitar el impulso, ejecución y logro de los propósitos que persigue el Proyecto aludido.

Al Consejo Consultor, en el ejercicio de la misión encomendada, le corresponderán, sin que la presente enumeración sea taxativa, las siguientes funciones:

2.1. Colaborar con el Presidente Ejecutivo del PCEC en la conducción estratégica del mismo, especialmente, en lo relativo con el Mejoramiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chile;

2.2. Facilitar, en los campos de autoridad de cada miembro del Consejo, la coordinación, impulso y ejecución de las acciones y plan de trabajo aprobado para el mejoramiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chile;

2.3. Proponer políticas para la implementación del PCEC que faciliten el logro de su objetivo general y sus objetivos específicos, y

2.4. Cualquier otra acción de naturaleza similar a las descritas, en el marco del PCEC, a solicitud del Presidente Ejecutivo.

ARTICULO 3º.- El Consejo Consultor estará integrado por los siguientes miembros titulares:

3.1. El Ministro de Educación;
3.2. El Presidente de CONICYT;
3.3. Tres representantes del Supremo Gobierno;
3.4. Tres representantes del sector privado, y
3.5. Tres representantes del sector académico y de investigación

El Ministro de Educación presidirá el Consejo, en ausencia o impedimento del mismo, lo hará el Presidente de CONICYT o quien le subrogue en tal calidad. El cuerpo colegiado se reunirá, a lo menos, dos veces al año y extraordinariamente cuando lo estime necesario, sin perjuicio de determinar con total autonomía su modalidad de trabajo. El quórum mínimo para sesionar será de 7 (siete) miembros titulares. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría absoluta, en caso de empate dirimirá el Presidente.

Participará con derecho a voz el Director Ejecutivo del "PROYECTO DE CIENCIA PARA LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO" quien tendrá la calidad de Ministro de Fe y Secretario Coordinador del Consejo. Asimismo, podrán participar en calidad de asesores permanentes u ocasionales, el número de personas que determine el Consejo, los que no tendrán derecho a voto.

ARTICULO 4º.- Los representantes del sector académico /y de investigación, privado y público serán propuestos, en terna, por el Presidente de CONICYT, previa consulta a los representantes de dichos sectores, al Ministro de Educación, los que serán designados por decreto.

ARTICULO 5º.- Los miembros titulares del Consejo Consultor, a excepción del Ministro de Educación y Presidente de CONICYT, serán designados por el período de 3 años, renovable, sin perjuicio que podrán cesar en sus funciones por renuncia, impedimento que obstaculice el funcionamiento del Consejo o revocación de la designación por decreto.

Los miembros del Consejo se desempeñarán ad honorem.

ARTICULO 6º.- El Consejo Consultor cumplirá sus funciones, mientras se mantenga vigente el "PROYECTO DE CIENCIA PARA LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO".

ARTICULO 8º.- En el ejercicio de sus funciones, el Consejo Consultor podrá solicitar la colaboración a las autoridades y directivos de los órganos de la Administración del Estado que fuere necesaria.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
FDO. SERGIO BITAR CHACRA, MINISTRO DE EDUCACION
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente,

MARIA ARIADNA HORNKOLHL VENEGAS
Subsecretaría de Educación

DISTRIBUCION:

- Of. Gral. de Partes	1
- Gabinete Ministro	1
. Gabinete Subsecretaría	1
- Depto. Jurídico	1
- CONICYT	4
- Diario Oficial	2

DEL SERVI-
DE 9 DE FE-
MIENTO, PEA-
ARA PROPOR-
AS CONDICIO-
CREDITOS COM-
, C) Y D) DEL Nº 1
TICULO 59, DE LA
A LA RENTA

residentes o domiciliados durante el ejercicio ante- aquellas previstas en las iso cuarto del artículo 59, la Renta, considerando refiere la letra d) también nal, deberán presentar al antes del 15 de marzo de da sobre las condiciones

l artículo 59 Nº 1 deberán nulario Nº 1.857 denomi- al sobre las Condiciones el exterior por institucio- anjeras o internacionales, º 1, del inciso cuarto del ta".

rtículo 59 Nº 1 deberán ulario Nº 1.858 denomi- l se Saldo de Precios lo l País con cober- zas, a que se refiere la del artículo 59 de la Ley

l artículo 59 Nº1 deberán nulario Nº 1.859 denomi- al sobre Bonos o Deben- stituidas en Chile, a que inciso cuarto del artículo

ciones de crédito señala- lo 59 Nº 1 que hayan sido ntes durante todo o parte r informados mediante el lo, "Declaración Jurada o de Créditos otorgados s bancarias o financieras por la emisión de Bonos as letras b) y d) del Nº 1, de la Ley de la Renta".

publicación del presente

publicado en el ernos (www.sii.cl) y, l en febrero de 2004.

INFORMAR OPE-
JESTO ADICIONAL.
DE 1979

l Servicio de Impuestos que deroga resolución e 2002 y establece la do en la Ley sobre Im- ido en el artículo 10º del os en cuenta efectuados las empresas navieras lanchaje y de muellaje cas, servicios prestados er otro rubro que diga lidas dentro de su giro o domiciliadas ni resi-

ñaladas deberán entre- s operaciones acogidas de cada año, mediante a Jurada sobre rentas ecido en la Ley sobre 159) que favorece a las

empresas de astilleros y empresas navieras incluidas las de remolcadores, de lanchaje y muellaje nacionales". Excepcionalmente, en el año tributario 2004, las empresas que así lo solicitaron, deberán entregar información de las operaciones efectuadas durante 2002 y 2003. La resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en febrero de 2004.

VIII Dirección Regional Concepción

DELEGA FACULTAD PARA QUE CONOZCAN Y RESUELVAN LAS DENUNCIAS NO RECLAMADAS, POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTICULOS 97º NUMEROS 15, 20 Y 21 DEL CODIGO TRIBUTARIO Y PARA CONCEDER LAS CONDONACIONES QUE LE CORRESPONDA APLICAR

(Extracto)

Por resolución Ex. Nº 3 de 29 de enero de 2004, el Director Regional don Sergio Flores Gutiérrez delegó facultad en el Jefe del Departamento Jurídico Regional y en los Jefes de las Unidades de Chillán, Los Angeles, San Carlos, Lebu y Talcahuano, para que conozcan y resuelvan las denuncias, no reclamadas, por infracciones tributarias contempladas en los artículos 97º números 15, 20 y 21 del Código Tributario y para conceder las condonaciones que le corresponda aplicar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las resoluciones e instrucciones dictadas al efecto.

Concepción, febrero de 2003.- Ramón Ramírez Toledo, Director Regional (S).

Ministerio de Educación

CREA "CONSEJO CONSULTOR" EN EL MARCO DEL "PROYECTO DE CIENCIA PARA LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO"

Núm. 510.- Santiago, 30 de diciembre de 2003.- Considerando:

i. Que, el decreto supremo Nº 408 del Ministerio de Hacienda, de 29.mayo.2003, autorizó la contratación de un préstamo al Gobierno de Chile con el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, a objeto de financiar el "Proyecto de Ciencia para la Economía del Conocimiento" (PCEC), también conocido por el nombre de fantasía "Proyecto Bicentenario de Ciencia y Tecnología" cuyos objetivos específicos son: *) Mejorar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chile, *) Fortalecer la base científica de Chile, y *) Fomentar la vinculación público-privada y la innovación;

ii. Que, el "Acuerdo de Préstamo", que señala en el artículo III, Sección 3.01, literal (b), Nº II la necesidad de mantener y apoyar a Conicyt, en cuanto crear en forma estable una Junta Consultiva que preste apoyo general en el impulso del Proyecto con una composición que incluya representantes de los ministerios y órganos de la Administración del Estado, sector privado, líderes de academias y de instituciones de investigación;

iii. Que, la estructura organizacional y administrativa del Proyecto PCEC de que da cuenta el "Manual de Operaciones" del mismo, según los términos del "Acuerdo de Préstamo", consulta la existencia de una presidencia, cuerpos colegiados asesores, una unidad ejecutiva y coordinadores de los componentes del "Proyecto", y

iv. Que, la responsabilidad institucional que asiste a Conicyt, en orden a la administración y dirección superior del PCEC, según los términos del "Acuerdo de Préstamo", supone que la Presidencia Ejecutiva del PCEC está radicada en Conicyt,

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 19, Nº 10, inciso 6º de la Constitución Política de la República de Chile, decreto supremo Nº 408 de 2003 del Ministerio de Hacienda; decreto supremo Nº 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y resolución Nº 520 de 1996 de Contraloría General de la República, y

Decreto:

Artículo 1º.- Créase, en calidad de Comisión Técnica, el "Consejo Consultor" en el marco del "Proyecto de Ciencia para la Economía del Conocimiento-PCEC", en calidad de Comisión Técnica.

Artículo 2º.- El Consejo Consultor tendrá por misión lograr la mayor cooperación factible entre el sector académico de negocios y de servicio público, a objeto de facilitar el impulso, ejecución y logro de los propósitos que persigue el Proyecto aludido.

Al Consejo Consultor, en el ejercicio de la misión encomendada, le corresponderán, sin que la presente enumeración sea taxativa, las siguientes funciones:

2.1 Colaborar con el Presidente Ejecutivo del PCEC en la conducción estratégica del mismo, especialmente en lo relativo con el Mejoramiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chile;
2.2. Facilitar, en los campos de autoridad de cada miembro del Consejo, la coordinación, impulso y ejecución de las acciones y plan de trabajo aprobado para el mejoramiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chile.
2.3. Proponer políticas para la implementación del PCEC que faciliten el logro de su objetivo general y sus objetivos específicos, y
2.4. Cualquier otra acción de naturaleza similar a las descritas, en el marco del PCEC, a solicitud del Presidente Ejecutivo.

Artículo 3º.- El Consejo Consultor estará integrado por los siguientes miembros titulares:

3.1. El Ministro de Educación;
3.2. El Presidente de Conicyt;
3.3. Tres representantes del Supremo Gobierno;
3.4. Tres representantes del sector privado, y
3.5. Tres representantes del sector académico y de investigación.

El Ministro de Educación presidirá el Consejo; en ausencia o impedimento del mismo, lo hará el Presidente de Conicyt o quien le subrogue en tal calidad. El cuerpo colegiado se reunirá, a lo menos, dos veces al año y extraordinariamente cuando lo estime necesario, sin perjuicio de determinar con total autonomía su modalidad de trabajo. El quórum mínimo para sesionar será de 7 (siete) miembros titulares. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría absoluta, en caso de empate dirimirá el Presidente.

Participará con derecho a voz el Director Ejecutivo del "Proyecto de Ciencia para la Economía del Conocimiento" quien tendrá la calidad de Ministro de Fe y Secretario Coordinador del Consejo. Asimismo, podrán participar en calidad de asesores permanentes u ocasionales, el número de personas que determine el Consejo, los que no tendrán derecho a voto.

Artículo 4º.- Los representantes del sector académico y de investigación, privado y público, serán propuestos, en terna, por el Presidente de Conicyt, previa consulta a los representantes de dichos sectores, al Ministro de Educación, los que serán designados por decreto.

Artículo 5º.- Los miembros titulares del Consejo Consultor, a excepción del Ministro de Educación y Presidente de Conicyt, serán designados por el período de 3 años, renovable, sin perjuicio que podrán cesar en sus funciones por renuncia, impedimento que obstaculice el funcionamiento del Consejo o revocación de la designación por decreto.

Los miembros del Consejo se desempeñarán ad honorem.

Artículo 6º.- El Consejo Consultor cumplirá sus funciones mientras se mantenga vigente el "Proyecto de Ciencia para la Economía del Conocimiento".

Artículo 8º.- En el ejercicio de sus funciones, el Consejo Consultor podrá solicitar la colaboración a las autoridades y directivos de los órganos de la Administración del Estado que fuere necesaria.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio Bitar Chacra, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente, María Ariadna Hornkohl Venegas, Subsecretaria de Educación.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONICYT
MAH/EGCH/PBJ/RGL/PFF/pgp

DESIGNA MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO CONSULTOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CIENCIA PARA LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

SANTIAGO, 16 ABR. 2004 * 0105

Nº

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 510 del Ministerio de Educación de 2003 crea un Consejo Consultor en el marco del Proyecto de Ciencia para la Economía del Conocimiento, el que estará integrado por el Ministro de Educación, quien lo presidirá, el Presidente de CONICYT, tres representantes del Supremo Gobierno, tres representantes del sector privado y tres representantes del sector académico y de investigación.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de dicho decreto los representantes del sector académico y de investigación, del sector privado y del sector público serán propuestos en terna por el Presidente de CONICYT al Ministro de Educación; y,

MINISTERIO DE EDUCACION
30 ABR. 2004
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 19, Nº10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; decreto Nº19 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; Decreto Nº510 del Ministerio de Educación de 2003 y Resolución Nº520 de 1996 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y

DECRETO:

ARTÍCULO 1º: Desígnanse, por un período de tres años, a contar de la total tramitación del presente decreto, en calidad de miembros titulares del Consejo Consultor, creado en el marco del Proyecto de Ciencia para la Economía del Conocimiento, a las siguientes personas:

Representantes del Sector Público:

a. Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.
b. Subsecretario de Telecomunicaciones.
c. Jefa División de Educación Superior Ministerio de Educación.

Representantes del Sector Académico e Investigación:

a. Luis Riveros Cornejo, Rector de la Universidad de Chile.
b. Pedro Pablo Rosso Rosso, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y
c. Francisco Rothhammer Engel, Presidente de la Academia Chilena de Ciencias.

Representantes del Sector Privado:

a. Juan Claro González, Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio.
b. Álvaro Fischer Abeliuk, Director de RESITER y Cía. Ltda.
c. Blas Tomic Errázuriz, Gerente General de VTR.

ARTÍCULO 2º: El Director Ejecutivo del Proyecto de Ciencia para la Economía del Conocimiento integrará con derecho a voz el Consejo Consultor, tendrá las calidades de ministro de fe y Secretario Coordinador. Asimismo, podrán participar en calidad de asesores permanentes u ocasionales aquellas personas que determine el Consejo.

ARTÍCULO 3º: Los miembros del Consejo Consultor ejercerán sus funciones ad-honorem.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

SERGIO BITAR CHACRA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.

MARÍA ARIADNA HORNKOHL VENEGAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Gabinete Ministro Educación	1
- Gabinete Subsecretaria	1
- CONICYT	2
- Depto. Jdco.	1
- Contraloría General de la República	2
- Of. Gral. Partes	1
- Diario Oficial	1
Total	9